



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 2919 Orden de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT01L19-2). 17641

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Gerencia Territorial de Justicia de Murcia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

- 2920 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 17643
- 2921 Notificación de Resolución denegatoria de asistencia jurídica gratuita. 17644

##### Ministerio de Hacienda Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 2922 Apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Molina de Segura. 17646

### IV. Administración Local

#### Alcantarilla

- 2923 Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústico del ejercicio 2024. 17647

#### Bullas

- 2924 Precio público por prestación de los servicios de sensibilización ambiental, control de accesos y vigilancia en el paraje Salto del Usuario. 17648

#### Cieza

- 2925 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la provisión de dos puestos de Subinspector de Policía Local por comisión de servicios. 17650

#### Fortuna

- 2926 Aprobación inicial de expediente modificación créditos. Expte. n.º 1066/2024. 17651
- 2927 Suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia en guardería infantil o establecimiento análogo. Expte. n.º 510/2024. 17652

BORM

**Fortuna**

2928 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas. Expte. n.º 565/2024. 17653

**Las Torres de Cotillas**

2929 Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Logopeda por estabilización. 17654

**Molina de Segura**

2930 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. 17656

**Moratalla**

2931 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de suplemento de créditos. 17657

2932 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de actividad audiovisual en el municipio de Moratalla. 17658

**Murcia**

2933 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra. 17659

**Puerto Lumbreras**

2934 Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024 y plantilla de personal. 17661

**San Javier**

2935 Solicitud de licencia de actividad para un establecimiento destinado a un gimnasio. 17665

**Torre Pacheco**

2936 Aprobación bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 17666

2937 Aprobación bases para la cobertura en propiedad como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 17690

**Villanueva del Río Segura**

2938 Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2024. 17711

**Mancomunidad Turística de Sierra Espuña**

2939 Bolsa de empleo de trabajo de Técnico de Turismo. 17713

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

2940 Lista definitiva de admitidos y tribunal calificador oferta empleo 2022. 17714

2941 Acuerdo de tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo n.º 6 (C2) por provisión libre mediante concurso de méritos. 17716

**Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**

2942 Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2024. 17717

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**2919 Orden de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT01L19-2).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM de 14 de octubre de 2019),

### Dispongo:

**Primero.**- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 20 de julio de 2024, a las 9:30 horas en el Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal, sito en calle Colegio de Procuradores de Murcia, 10, 30011, Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:



**Presidencia:** José Buendía López

**Secretaría:** Lorena Rubio Riera

**Vocalía primera:** Soledad Almansa García

**Vocalía segunda:** Elisa Moreno Vicente

**Vocalía tercera:** Ana Nicolas Arnao

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2920 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

#### Anexo

DNI/INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
48415802C	2383/21	-	08/03/2024
27484701T	18963/2022	-	30/01/2024

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2921 Notificación de Resolución denegatoria de asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por el siguiente motivo:

##### **1.- La pretensión es INSOSTENIBLE.**

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.



- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X9709492L	18066/2019	-	17/01/2024
MEKHOLOUF HOUARI	12114/2020	-	21/03/2024
49475401D	16484/2020	-	21/03/2024
MOUSSAOUI KHALED	8055/2021	-	21/03/2024
04074736X	11595/2021	-	17/01/2024
49195352P	1828/2021	-	21/03/2024
48500327C	9125/2022	-	21/03/2024
X7087779F	9495/2022	-	21/03/2024
22338718Z	10326/2022	-	17/01/2024
49248400H	10780/2022	-	21/03/2024
77567561S	10791/2022	-	17/01/2024
74378256M	12997/2022	-	21/03/2024
34815800X	12329/2022	-	17/01/2024
Y8298407K	14040/2022	-	29/11/2023
34824711C	14744/2022	-	17/01/2024
Z0041075W	17083/2022	-	21/03/2024
48744390F	18226/2022	-	21/03/2024
48744390F	18229/2022	-	21/03/2024
34786122W	20563/2022	-	17/01/2024
X0575424X	21875/2022	-	17/01/2024
X8334858A	22234/2022	-	17/01/2024
Mª ISABEL MEROÑO MOLINA	7656/2022	CT-567/2023	21/03/2024
LAZARO ARMERO MUÑOZ	7657/2022	CT-568/2023	21/03/2024
FOUZIA EL GOUMI	655/2023	CT-1464/2023	21/03/2024

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**2922 Apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Molina de Segura.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R. D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la Ponencia de valores total de los inmuebles urbanos del municipio de Molina de Segura.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, previa obtención de cita a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 – 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, n.º 21 de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

En Murcia, a 4 de junio de 2024.—El Gerente Regional del Catastro, José Antonio Ayén López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2923 Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústico del ejercicio 2024.**

Que por Decretos número 2536 y 2537 han sido inicialmente aprobados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y naturaleza rústica del ejercicio 2024.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre el 3 de Junio de 2024 al 20 de Septiembre de 2024.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián Nº 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a [oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es)

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 29 de mayo de 2024.—La Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **2924 Precio público por prestación de los servicios de sensibilización ambiental, control de accesos y vigilancia en el paraje Salto del Usero.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de mayo de 2024, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos, el precio público que se indica:

#### **Precio público por prestación de los servicios de sensibilización ambiental, control de accesos y vigilancia en el paraje Salto del Usero**

##### **Artículo 1. Objeto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la vigente Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Bullas, se establece el precio público por los servicios de sensibilización ambiental, control de accesos y vigilancia en el paraje Salto del Usero, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

##### **Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes, durante la temporada comprendida entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de cada año natural, accedan al paraje "Salto del Usero" mediante el sistema de reservas establecido al amparo del artículo 3.c de la Ordenanza municipal para la protección de los espacios naturales de la cuenca alta del Río Mula.

##### **Artículo 3. Cuantía**

El importe del precio público se fija en la cantidad de 0,83 euros, IVA excluido (1,00 IVA incluido).

##### **Artículo 4. Cobro del precio público**

El pago se efectuará al tiempo de realizar la reserva a través de la plataforma electrónica de gestión. En ningún caso se admitirá el pago en metálico en el punto de control acceso al paraje "Salto del Usero".

##### **Artículo 5. Remisión normativa**

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos y por la normativa a la que la esta última se remite.

##### **Artículo 6. Entrada en vigor**

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia



de la Región de Murcia, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Bullas, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **2925 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la provisión de dos puestos de Subinspector de Policía Local por comisión de servicios.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, acordó convocar un proceso de selección para la provisión, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos de trabajo de Subinspector de Policía Local.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para presentar solicitudes.

Las bases que rigen el proceso selectivo se pueden consultar en su integridad en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en el portal de Empleo Público del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.convoca.online/>).

Cieza, 21 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **2926 Aprobación inicial de expediente modificación créditos. Expte. n.º 1066/2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1066/2024 al Presupuesto General del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**2927 Suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia en guardería infantil o establecimiento análogo. Expte. n.º 510/2024.**

Por la presente, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado suspender, durante el curso 2024/2025, la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia en guardería infantil o establecimiento análogo.

Fortuna, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **2928 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas. Expte. n.º 565/2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas siguientes:

- 1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- 2.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y la prestación de los servicios de piscina y polideportivo municipal.
- 3.- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Tanatorio municipal.
- 4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal.
- 5.- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna (derogación de la ordenanza vigente y nueva redacción).

Los expedientes se exponen al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, los respectivos acuerdos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Fortuna, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2929 Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Logopeda por estabilización.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 1763/2024 de fecha 22 de mayo, la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, para cubrir 1 plaza de Logopeda/a por estabilización para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante sistema de concurso.

Se adjunta Lista de Admitidos y Excluidos Provisional:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Logopeda mediante Estabilización.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 5269/2022, de fecha 22 de diciembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21,1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/931 de 22 de mayo de 2024.

Por delegación de la Alcaldía Presidencia, Decreto 2024-1535 de 25 de Abril de 2024, Resuelvo:

RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- IRENE VÁZQUEZ SERRANO
- ISABEL MARÍA NÚÑEZ PÉREZ
- MARCOS ROSIQUE PENALVA
- ROCIO COTES GIMÉNEZ
- VANESA ORTIZ GARCÍA

**Segundo.-** La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D.ª Carmen Yepes Yepes; Suplente: D.ª Consuelo Meseguer García

Secretaria: D.ª Laura Martínez Pretel; Suplente: D.ª Consuelo Linares Planes

Vocal: D.ª Ángeles Sandoval Bermúdez; Suplente: D. Pedro Jara Fernández

Vocal: D.ª M.ª Dolores López Ortega; Suplente: D.ª María José Méndez García.

Vocal: D Salvador Sánchez Rodríguez; Suplente: D.ª Ascensión Beatriz Candela Román

**Tercero.-** Convocar a la Comisión de Valoración para el día 27 de junio de 2024, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para baremación de méritos alegados por los aspirantes.

**Cuarto.-** Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución, conforme a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer alternativamente los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

En Las Torres de Cotillas, 23 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2930 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de día 31 de mayo de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Molina de Segura, a 31 de mayo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **2931 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de suplemento de créditos.**

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2024 el expediente n.º 1706/2024 de modificación de créditos n.º 1/2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención, de lunes a viernes, de 09:00 h a 14:00 h, a efectos de la interposición de posibles reclamaciones ante el Pleno de la corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Moratalla, a 30 de mayo de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **2932 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de actividad audiovisual en el municipio de Moratalla.**

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2024 se ha acordado la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de actividad audiovisual en el municipio de Moratalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, para su general conocimiento y efectos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Moratalla, 29 de mayo de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2933 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Someter el Avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra que obra en el presente expediente a través de justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero dbf507e0-d840-4224-a4f1-8fe13e0edd7d) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Remitir el Avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Ambiental Estratégico, el Estudio Hidrológico, el índice que identifica y data cada archivo y la información geográfica en archivo digital al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada entre las Administraciones e interesados que procedan.

**Tercero.** Notificar este acuerdo al promotor y a los Servicios Municipales correspondientes.

**Cuarto.** Remitir el Avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en la Unidad de Actuación III del PERI UM-114, El Puntal y Churra a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo cual podrá acceder a través de los datos que se contienen en el Justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta a este acuerdo.

**Quinto.** Remitir a Confederación Hidrográfica del Segura para que informe el proyecto de acuerdo con sus competencias, para lo cual podrán acceder a la documentación a través de los datos del Justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta a este acuerdo.

**Sexto.** Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



De conformidad con los arts. 152,2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Alcalde, P.D. la titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

#### 2934 Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024 y plantilla de personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, así como de la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio publicado en el BORM n.º 100, de 02 de mayo de 2024, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Como quiera que en el plazo indicado no se ha presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal para 2024 cuyo resumen por capítulos se reproduce a continuación, así como la Plantilla de Personal que igualmente se transcribe:

### INGRESOS

Capítulos	Euros
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	4.943.000,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	140.500,00
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.654.120,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.266.393,14
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	85.500,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>14.089.513,14</b>
6.-ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	203.022,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>264.725,77</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>14.292.535,14</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.292.535,14</b>



## GASTOS

Capítulos	Euros
1.-GASTOS DE PERSONAL	4.997.878,52
2.-GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVI.	5.663.526,20
3.-GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.565.918,13
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.	57.143,83
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>13.287.966,68</b>
6.-INVERSIONES REALES	488.163,49
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>488.163,49</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>13.776.130,17</b>
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	516.404,97
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>516.404,97</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.292.535,14</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL 2024

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

NÚMERO DE PLAZAS	Denominación Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Situación	Observaciones.
1	Secretario.	A1	HE	Secretaría	Entrada	C	
1	Interventor/a	A1	HE	Intervención	Entrada	V	*Por accidental
1	Tesorero/a	A1	HE	Intervención - tesorería	Entrada	V	*Por Interina
1	Economista Municipal	A1	AE	Técnica	Superior /Lcd. Económ-Empr.	C	
2	Técnico/a de Administración General	A1	AG	Técnica	Superior	1,C 1,V	*1, Por Comisionado *1, Por Interina
1	Ingeniero Informático	A1	AE	Técnica	Superior	C	
1	Psicóloga	A1	AE	Técnica	Superior	C	*Cavi
1	Inspector/a Policía Local	A2	AE	Servicios Especiales	Policía Local	V	
1	Técnico de Administración General	A2	AG	Técnica	Medio	C	
1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	Técnica	Medio	V	*Por Interino
4	Trabajadora Social	A2	AE	Técnica	Medio	C	
1	Diplomada Biblioteconomía	A2	AE	Técnica	Medio	C	
1	Técnico de Orientación Laboral	A2	AG	Técnica	Medio	C	*Jornada 50%
1	Agente de Desarrollo Local	A2	AE	Técnica	Medio	C	
2	Subinspector Policía Local	B	AE	Servicios Especiales	Policía Local	C	



1	Subinspector Policía Local	C1	AE Básica	Servicios Especiales	Policía Local	C	*Por accidental
21	Agente de Policía	C1	AE Básica	Servicios Especiales	Policía Local *Agente	17C 4V	
5	Administrativo/a	C1	AG	Administrativa	...	4C 1V	
1	Recaudador-Agente ejecutivo	C1	AE	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C	*Adscrip. Prov.
5	Auxiliar Administrativo	C2	AG	Auxiliar	...	4C 1V	*Por interino
1	Encargado de Cometidos Varios Limpieza Viaria y RSU	C2	AE	Servicios Especiales	Personal oficinas	C	
1	Peón especialista de Cometidos Varios Cementerio	C2	AE	Servicios Especiales	Personal oficinas	V	
2	Peón especialista de Cometidos Varios	C2	AE	Servicios Especiales	Personal oficinas	C	
1	Gestor de Programas Culturales	C2	AE	Servicios Especiales	-----	C	
5	Conserje	E	AE	Subalterna	-----	3C 2V	*Por interina
4	Limpiadora	E	AE	Servicios especiales	Personal Oficinas	3C 1V	*Por interina
1	Peón especialista de Cometidos Varios	E	AE	Servicios especiales	Personal Oficinas	C	

**B) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO**

NÚMERO DE PLAZAS	Denominación Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Situación	Observaciones.
1	Arquitecta	A1	AE	Técnica	Superior	C	
1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	Técnica	Medio	C	

**C) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN**

NÚMERO DE PLAZAS	Denominación	SUBVENCIÓN	Grupo	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Situación
1	Asesora jurídica CAVI	Programa Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Genero	A1	AE	Técnica	Superior	C
1	Trabajadora Social CAVI	Programa Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Genero	A2	AE	Técnica	Medio	C
1	Trabajadora Social SS.SS	Proyecto SS.SS	A2	AE	Técnica	Medio	C
1	Tec. Gestión SS.SS	Proyecto SS.SS	A2	AE	Técnica	Medio	V
1	Psicologo/a	Proyecto SS.SS	A1	AE	Técnica	Superior	V
1	Educador/a	Proyecto SS.SS	A2	AE	Técnica	Medio	V

**D) PERSONAL LABORAL FIJO**

Número de plazas	Denominación Puesto	Categoría Profesional	Observaciones
1	Trabajadora Social	Medio	Jornada Completa
7	Limpiadora	Peón	Jornada Completa
4	Agentes de desarrollo local	Medio	Jornada Completa
2	Delineantes	Delineante/Auxiliar	Jornada Completa
1	Coordinador de Protección Civil	Auxiliar	Jornada Completa
1	Gestor de Contratos	Medio	Jornada Completa
1	Arquitecto Técnico	Medio	Jornada Completa

**E) PERSONAL LABORAL NO FIJO**

Número de plazas	Denominación Puesto	Categoría Profesional	Observaciones
1	Ingeniero Técnico Industrial	Medio	Jornada Completa
1	Trabajadora social	Medio	Jornada Completa

**F) PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO**

Denominación Plaza	Nº	Situación	Retribución Bruta anual	Observaciones
Administrativo-Funcionario de empleo	2	C	37.597,88 €	Jornada Completa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puerto Lumbreras, a 24 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2935 Solicitud de licencia de actividad para un establecimiento destinado a un gimnasio.**

Por doña Asunción Núñez Mira, se ha solicitado licencia de actividad para un establecimiento destinado a un gimnasio, situado en la calle Jabalina, esquina con la calle Quevedo, número 12, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

En San Javier, a 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2936 Aprobación bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Mediante decreto de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro se han aprobado las siguientes:

#### **Bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, pertenecientes al Grupo B, según lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Escala: Administración Especial. Escala básica, según artículo 22.1 de la Ley Regional 6/2019, de 4 de abril.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Subinspector (Artículo 22, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Denominación: Subinspector de la Policía Local.

1.2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza vacante es el Concurso-Oposición, mediante el sistema de promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

**Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

c) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo B de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas (Título universitario de grado o titulación equivalente; Ingeniero técnico, Licenciado o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

g) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

i) Carecer de antecedentes penales.

j) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la

publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 203, de 2 de septiembre de 2021 se publicó el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados pro el Ayuntamiento de Torre Pacheco de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas y aportación de documentación a través de la sede electrónica municipal, a la que se accede mediante la siguiente URL: <https://sede.torrepackeco.es>

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copias de los documentos que sirvan para su justificación. Los méritos alegados deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 19,60 €, por importe de 19,60 €, que se hará efectivo según las instrucciones que se detallan en la sede electrónica municipal, en el mismo portal de convocatoria indicado en estas bases.

Gozarán de bonificación del 50% quienes acrediten y justifiquen dentro del plazo de presentación de solicitudes que son miembros de familia numerosa, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

5.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4.- De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

5.5.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Sexta. Tribunal Calificador.**

6.1.- El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Concejala Delegada de Personal, que podrá ser el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. Que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Sra. Concejala Delegada de Personal. Uno de estos vocales será designado a propuesta de la Dirección general competente en coordinación de policías locales de la Región de Murcia. En caso de que el Presidente del Tribunal no sea el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, éste deberá ser designado como uno de estos tres vocales.

Asimismo, se nombrarán suplentes para los miembros del tribunal, que actuarán en su lugar y con plena capacidad, en caso de ausencia de los miembros titulares.

6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Sra. Concejala Delegada de Personal. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

6.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Concejal delegado en materia de personal. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.8.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11.- El secretario del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal pondrá a disposición del departamento de personal el expediente completo con toda la documentación de las pruebas realizadas.

6.12.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, adoptará

los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.13.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima. Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **7.1.- Fase de concurso de Méritos. Máximo 10 puntos.**

La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

Los méritos alegarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, por medios electrónicos mediante copia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no alegados y documentados de esta forma en el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

#### **A.- Experiencia profesional (Máximo 3,50 puntos).**

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en cualquier otro como Agente de la Policía Local: 0,05 puntos.

#### **B. Titulaciones académicas (Máximo 2,00 Puntos).**

- Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,5 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario: 0,5 puntos.

- Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado o Licenciatura: 1 punto.

- Estudios universitarios: Diplomatura: 0,5 punto.

- Estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior): 0,4 puntos

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

### **C. Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2,50 Puntos).**

Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas de duración: 0,10 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 25 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 41 a 54 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 55 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 61 a 80 horas lectivas: 0,30 puntos

- Cursos cuya duración sea de más de 80 horas lectivas: 0,40 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

#### **D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos).**

1.- Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación o de otras Instituciones públicas, que consten en el expediente personal del interesado 0,30 puntos.

2.- Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

+ Nivel C2: 0,70 puntos.

+ Nivel C1: 0,50 punto.

+ Nivel B2: 0,40 puntos.

+ Nivel B1: 0,30 puntos.

3.- Experiencia profesional específica.

- Por cada mes completo de servicios prestados durante los cinco últimos años en destinos de seguridad ciudadana: 0,035 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados durante los cinco últimos años en el grupo de atestados: 0,035 puntos

- Diploma de acreditación y habilitación para la práctica de la realización de pruebas de detección de drogas en los conductores, expedido por la Escuela de Formación e innovación de la Región de Murcia, o administración equivalente: 0,50 puntos.

#### **7.2.- Fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados

y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2024, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2023.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

La fase de oposición consistirá en la celebración de seis ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos a excepción del ejercicio quinto:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde o concejal delegado en materia de personal, que las realizará, dirigirá y supervisará, debiendo estar presente en la realización de las mismas pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

1.- Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales. Consistirá en la administración de un test psicométrico de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que se encuentran la espacial, la numérica, la verbal y la abstracta.

La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos de lectura de las instrucciones.

2.- Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad. Se hará entrega de un test psicotécnico para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, al objeto de verificar que se ajuste al perfil propuesto para el puesto de agente de Policía Local. Los aspectos evaluados serán los siguientes:

- Estabilidad emocional, tendencia a experimentar desajustes y/o inadaptación psicológicos y emociones negativas.
- Habilidades sociales y conductas interpersonales.
- Procesos cognitivos y motivacionales y responsabilidad.
- Sinceridad y deseabilidad social.
- Cualesquiera otros aspectos de análoga significación.

La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos empleados en la lectura de las instrucciones.

3.- Entrevista personal. Dicha entrevista, para el caso de que se decida por el tribunal que proceda su desarrollo, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de agente de Policía Local.

La duración de la entrevista será determinada por el tribunal.

Las pruebas psicotécnicas consistirán en la administración de uno o varios tests psicométricos de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que pueden encontrarse las aptitudes espacial, numérica, verbal, abstracta lógica, atención, memoria y la inteligencia general. Además, se administrarán uno o varios tests psicotécnicos para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad, orientado a valorar los rasgos de la personalidad más significativos y su relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto para el puesto de Agente de Policía Local de Torre Pacheco.

La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

Para el planteamiento y corrección de la prueba psicotécnica, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el tribunal estará necesariamente asistido por, al menos, el vocal miembro del tribunal licenciado en Psicología, colegiado, que aplicará el reconocimiento psicotécnico previsto en El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- artículo 61 relativo a los sistemas selectivos-.

Dicho miembro del tribunal deberá estar cualificado, y tener una experiencia acreditada en la evaluación de perfiles de las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en selección de personal funcional y formación complementaria como Órgano Técnico de Selección

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

#### DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR.

##### I. APTITUDES MENTALES.

- Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Razonamiento verbal: Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

- Razonamiento abstracto: Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

- Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía.

En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

- Razonamiento numérico: Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas con números. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo de razonamiento numérico y cálculos de nivel medio y de situaciones corrientes.

- Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones, palabras, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

## II. ACTITUDES: PERSONALIDAD

### Factores de personalidad:

- Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como respeto a sí mismo y tiene en cuenta la reputación social. Se realizará una prueba factorialmente construida para medir rasgos clínicos en sujetos normales, que ofrezca un perfil sin rasgos desviados de la media de contenido Depresivo ni psicopatológicos. Descartando los sujetos que muestren tendencia a experimentar desajustes y/o inadaptación psicológicos y emociones negativas:

- Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

- Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

- Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación. Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

- Liderazgo. Manejo de grupos. Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

- Toma de decisiones. Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

- Resolución de conflictos. Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con

expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

- Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

#### B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES.

##### CALIFICACION GLOBAL

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

\* No superen las pruebas aptitudinales.

\* No superen criterios mínimos en las escalas de validación de respuesta.

\* No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

\* Que presenten puntuaciones que indiquen desajuste, inadaptación o gran desviación.

##### Factores aptitudinales.

De los factores aptitudinales han de superarse cinco de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

##### Factores actitudinales.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad de contenido depresivo y rasgos psicopatológicos.

- Descartando los sujetos que muestren tendencia a experimentar desajustes y/o inadaptación psicológicos y emociones negativas.

- Podrá realizarse una entrevista personal en determinados casos en los que sean necesarios contrastar las pruebas actitudinales.

#### C. CRITERIOS PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN FINAL DE APTO

1.- Superar las pruebas aptitudinales. La no superación de esta prueba impide continuar con el procedimiento.

2.- Superadas las pruebas actitudinales. Será necesario superar la prueba de personalidad que mide desajuste o inadaptación.

3.- Superar, en su caso, la entrevista personal: los resultados de la prueba de personalidad se podrán ampliar y contrastar con una entrevista personal en presencia del tribunal.

La calificación final será de Apto o No Apto.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas elegidos mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba, uno del bloque 1 (derecho penal y procesal), y otro del bloque 2 (seguridad vial, seguridad

ciudadana, organización policial) entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases.

Se valorará la claridad en la exposición, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el tribunal calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

**Cuarto ejercicio:** Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo ante los aspirantes, de entre las cuatro propuestas por el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

**Quinto ejercicio. Presentación de un proyecto-propuesta de trabajo.**

Presentar un "proyecto-propuesta de mejora para el grupo de atestados, o para el grupo de seguridad ciudadana".

Los aspirantes elegirán una de las dos temáticas para el elaborar el proyecto con sus propuestas de mejora, bien para el grupo de atestados, o para el grupo de seguridad ciudadana.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 50 folios, impreso a doble cara, y en letra "arial" tamaño 11, a espacio interlineado 1,5, y con márgenes superior, inferior, y laterales de 2 cm.

Se valorará la originalidad, facilidad de expresión escrita, extensión del trabajo, claridad en la exposición de la propuesta y viabilidad de la misma, así como los conocimientos acreditados en estas materias.

El Proyecto se calificará de 0 a 10 puntos. Este ejercicio no será eliminatorio.

Los ejercicios 2.º, 3.º, 4.º y 5.º habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, una vez finalizado cada respectivo ejercicio, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

**Sexto ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:**

Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, y para su valoración, se atenderá a los criterios previstos en las tablas de corrección para adaptación por edades que se incluyen en estas bases.



Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Concejalía de Personal.

Durante el desarrollo de estas pruebas, y hasta cualquier momento anterior a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, se realizarán aleatoriamente pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de las pruebas, quedando eliminados los aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en la siguiente tabla:



## Tabla de marcas mínimas para hombres

## Longitud (Hombres)

EDAD	HASTA	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	MAS DE
	25 años	26 y 30	31 y 35	36 y 40	41 y 45	46 y 50	51 y 55	55 años
NO APTO	Menos de 1,84	Menos de 1,79	Menos de 1,74	Menos de 1,69	Menos de 1,64	Menos de 1,59	menos de 1,49	Menos de 1,39

Dominadas  
(Hombres)

EDAD	HASTA	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	MAS DE
	25 años	26 y 30	31 y 35	36 y 40	41 y 45	46 y 50	51 y 55	55 años
NO APTO	menos de 6	menos de 5	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1	menos de 1

## 60 metros lisos (Hombres)

EDAD	HASTA	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	MÁS DE
	25 años	26 y 30	31 y 35	36 y 40	41 y 45	46 y 50	51 y 55	55 años
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más	11"01 o más	11"91 o más	13"01 o más

## 1.000 metros lisos (Hombres)

EDAD	HASTA	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	MÁS DE
	25 años	26 y 30	31 y 35	36 y 40	41 y 45	46 y 50	51 y 55	55 años
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más	5'31" o más	5'46" o más	6'01" o más

## 50 metros natación (Hombres)

EDAD	HASTA	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	MÁS DE
	25 años	26 y 30	31 y 35	36 y 40	41 y 45	46 y 50	51 y 55	55 años
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más	2'12" o más

## Tabla de marcas mínimas para mujeres.

## Longitud (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	menos de 1,59	menos de 1,54	menos de 1,49	menos de 1,39	menos de 1,29

## Dominadas (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1

## 60 metros lisos (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11" 51 o más	12"01 o más

## 1.000 metros lisos (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más

## 50 metros natación (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más

La calificación global de esta será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, de Apto o NO Apto. En caso de resultar NO Apto, el candidato será eliminado del proceso selectivo.

#### **Octava.- Puntuación de las calificaciones.**

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición, a excepción del ejercicio quinto, tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

8.2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.torrepacheco.es/>] de Internet.

8.3.- La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

8.4. La calificación definitiva de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer ejercicio.

8.5. La calificación definitiva del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en la fase de concurso de méritos y en la fase de oposición, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

#### **Novena.- Relación de aprobados y aportación de documentación.**

9.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la quinta prueba.

9.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

9.3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde

el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o bien titulación de nivel superior.

b) Documentación original acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

c) Permisos de conducción, clases B y A2.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje, en los términos señalados en el apartado primero de la base tercera, letra g).

f) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

9.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5.- En el caso de que los aspirantes seleccionados no llegaran a ser nombrados por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegaran a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Décima. Nombramiento en prácticas.**

10.1.- Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

10.3.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

#### **Decimoprimer.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.**

11.1.- Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías

Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

11.2.- Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

11.3.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

11.4.- En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base novena.

#### **Decimosegunda. Nombramiento como funcionario de carrera.**

12.1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarado "apto" una vez finalizado el mismo en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

12.2.- Finalizado el curso selectivo y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimotercera.- Incidencias y normas de aplicación.**

13.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

13.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del aspirante



afectado, proponer al Alcalde o concejal delegado en materia de personal su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

**Decimocuarta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### Anexo I. Modelo de instancia

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. Número \_\_\_\_\_, interesado/a en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la provisión en propiedad, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante la Concejal-delegada de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, comparece y expone:

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en la base cuarta. En concreto: \_\_\_\_\_

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

(Lugar, fecha y firma)



## Anexo II

### Declaración jurada

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Con DNI n.º \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Torre Pacheco al servicio de policía local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la interesado/a

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anexo III****PROGRAMA**

**Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.**

**Bloque 1: Derecho penal y procesal.**

Tema 1.- El procedimiento administrativo sancionador. Especial referencia al reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tema 2. Cacheos, registros e intervenciones corporales. Las filmaciones videográficas

Tema 3.- El atestado en los delitos de tráfico: concepto y regulación. Personas que pueden levantar un atestado: forma, naturaleza y valor del atestado.

Tema 4.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 5.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 6. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 7.- Intervención policial V: Actuación en los delitos contra la libertad sexual y en los delitos de violencia de género. Sistema VIOGEN.

Tema 8.- Intervención policial VI. Actuación de la Policía Local ante: Robo con violencia o intimidación en las personas y robo con fuerza en las cosas. Hurtos y utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 9.- Uso de armas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber. Requisitos.

Tema 10.- Delitos contra la salud pública. Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial. Ámbito competencial.

Tema 11.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 12.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos.

Tema 13.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: Enfermos mentales, mendigos y personas en estado de embriaguez. Actuación con indocumentados.

Tema 14. El procedimiento para el juicio sobre delitos leves

Tema 15. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 16. La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. La policía local como policía judicial.

**Bloque 2: Seguridad vial, seguridad ciudadana, organización policial**

Tema 17.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 18.- Actuación de la Policía Local: En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias. Accidentes con heridos.

Tema 19. Delitos contra la Seguridad Vial. Incidencia en los servicios de Policía Local. La conducción ética. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 20. Permisos y licencias de conducir: clases, validez y vigencia

Tema 21.- Armas: clasificación. Armas prohibidas. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas. Guías de pertenencia, licencias y tarjetas de armas.

Tema 22.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los cuerpos de policía local. La jefatura de policía local.

Tema 23.- Régimen interior de la Policía Local I: Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal; petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 24.- Régimen interior de la Policía Local I: El Mando Policial. La relación mando/Subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los Mandos Intermedios. La Motivación del Personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional los miembros del grupo.

### **Bloque 3: Régimen Jurídico Local.**

Tema 25. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas

Tema 26.- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco.

Tema 27. Normativa en materia de bienestar animal, protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Tema 28.- Ordenanza municipal en materia de limpieza viaria y gestión de residuos Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tema 29. Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 23 de mayo de 2024.—La Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2937 Aprobación bases para la cobertura en propiedad como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Mediante decreto de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro se han aprobado las siguientes:

#### **Bases para la cobertura en propiedad como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, pertenecientes al Grupo C1 (BORM nº 296, de 26-12-2023), según lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, Subgrupo C1
- Escala: Administración Especial. Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

1.2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza vacante es el de oposición por turno libre.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en ofertas de empleo público adicionales que se aprueben con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del último día para presentar solicitudes de participación.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" cuando así lo dispongan las presentes bases, al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y al portal web del ayuntamiento, sito en la siguiente dirección electrónica: <http://www.torrepacheco.es/>

#### **Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al subgrupo C1 de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas (Bachiller, Formación Profesional II o título de Técnico). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la

publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 203, de 2 de septiembre de 2021 se publicó el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados pro el Ayuntamiento de Torre Pacheco de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas y aportación de documentación a través de la sede electrónica municipal, a la que se accede mediante la siguiente URL: <https://sede.torrepacheco.es>

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 19,60 €, por importe de 19,60 €, que se hará efectivo según las instrucciones que se detallan en la sede electrónica municipal, en el mismo portal de convocatoria indicado en estas bases.

Gozarán de bonificación del 50% quienes acrediten y justifiquen dentro del plazo de presentación de solicitudes que son miembros de familia numerosa, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional

de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

5.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4.- De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

5.5.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

6.1.- El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Concejala Delegada de Personal, que podrá ser el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. Que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Sra. Concejala Delegada de Personal. Uno de estos vocales será designado a propuesta de la Dirección General competente en coordinación de policías locales de la Región de Murcia. En caso de que el Presidente del Tribunal no sea el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, éste deberá ser designado como uno de estos tres vocales.

Asimismo, se nombrarán suplentes para los miembros del tribunal, que actuarán en su lugar y con plena capacidad, en caso de ausencia de los miembros titulares.

6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Sra. Concejala Delegada de Personal. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

6.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Personal. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.8.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11.- El secretario del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal pondrá a disposición del departamento de personal el expediente completo con toda la documentación de las pruebas realizadas.

6.12.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.13.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

**Séptima.- Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo de formación.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Octava.- Fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en la web municipal el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2024, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2023.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

La fase de oposición consistirá en la celebración de cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de la Policía Local. Para la realización de las mismas, que podrán realizarse conjuntamente o en actos separados, el tribunal deberá contar con el asesoramiento de un licenciado/graduado en psicología, nombrado por el Alcalde o concejal delegado en materia de personal, que las realizará, dirigirá y supervisará, debiendo estar presente en la realización de las mismas:

**Primera prueba:** Pruebas aptitudinales.

Las pruebas psicotécnicas consistirán en la administración de uno o varios test psicométricos de evaluación de las aptitudes intelectuales, explorando los aspectos que a continuación se relacionan: Aptitudes espacial, numérica,

verbal, abstracta, lógica, atención discriminativa y resistencia a la fatiga mental, memoria visual y la inteligencia general.

La duración y características de realización de este ejercicio serán determinadas por el Tribunal.

La calificación de esta primera prueba será de "apto" y "no apto", quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

**Segunda prueba:** Entrevista personal.

De carácter profesional y personal, y con la finalidad de comprobar la idoneidad del/de la aspirante tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en la función policial a desarrollar. Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones policiales.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, sin perjuicio de que con anterioridad y a efectos de lograr la mayor utilidad de la misma, se realizará una prueba de personalidad y un cuestionario de información biográfica, de modo que sirvan como información complementaria para la ejecución de la entrevista.

La prueba de personalidad evaluará aspectos relativos a:

- Estabilidad psíquica, con la finalidad de conocer si el aspirante presenta un nivel de control emocional suficiente para desempeñar el puesto de trabajo de Agente de Policía Local, así como si presenta tendencia a experimentar desajustes psicológicos o emociones negativas y su capacidad de autocontrol emocional, conductual y de los impulsos.

- Distintas habilidades sociales y conductas interpersonales que permitan conocer la capacidad de la persona opositora para trabajar en equipo y para adaptarse a diferentes grupos de trabajo. Es necesario conocer su capacidad para relacionarse con la estructura jerárquica policial, el ajuste a las normas, la disciplina y el cumplimiento de órdenes.

- Funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional. Se medirán diferentes parámetros que aporten información sobre su actitud profesional, su adaptabilidad a las situaciones difíciles o cambiantes y su forma de interaccionar con el entorno.

El cuestionario de información biográfica contendrá datos y aspectos de su vida, así como la opinión del/de la mismo/a ante las cuestiones que se le planteen.

La prueba de personalidad y el cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que serán indicadas para su confección. La duración y características de desarrollo de estas pruebas serán determinadas por el tribunal.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de esta.

Para la realización de la entrevista deberá estar presente al menos un miembro del tribunal con el asesoramiento de un licenciado/graduado en psicología con experiencia en la evaluación de perfiles y en selección de personal funcional de las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración, factores tales como la socialización, comunicación, orientación hacia las metas, características de la personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales, cuya incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada para cada aspirante.

La calificación de esta prueba será de "apto" o "no apto". Para poder ser considerado "apto" no deberá ser valorado negativamente en ninguno de los factores descritos.

**Segundo ejercicio:** Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

1.- Contestar por escrito a un Tema de los que componen el temario de la oposición (Anejo III), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes. Este ejercicio, si así lo decide el tribunal podrá ser leído ante el mismo por los aspirantes. Se valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzarse la nota de 5 puntos para superar la prueba. Para su corrección se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

2.- Examen tipo test de 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como Anejo III. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, cada tres fallos implicará la anulación de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula:  $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$ .

La nota se obtendrá con 2 decimales. Las no contestadas no afectarán a la puntuación.

El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 5 puntos. Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 5 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de 15 aspirantes, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 4 puntos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, correspondiéndole a la primera prueba un total de 2 horas, y 1 hora a la prueba tipo test.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Entre una y otra prueba el tribunal podrá acordar un tiempo de descanso de hasta 1 hora.

**Tercer Ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 25 y el último del grupo de temas 25 al 41 del Anejo III de las presentes bases. La celebración de este ejercicio será pública. Asimismo las sesiones del ejercicio oral serán grabadas en audio o en audio y vídeo, debiendo el aspirante identificarse con nombre y apellidos, y documento nacional de identidad, señalando fecha, hora, y prueba a realizar al comienzo de la grabación.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 5 minutos para la realización de un esquema o guion de los temas a desarrollar.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar alguno de los temas o lo haya desarrollado de forma manifiestamente insuficiente. Finalizada la exposición de cualquier de los temas, el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos, el volumen y la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá abrir un periodo de diálogo complementario con el aspirante sobre el contenido de los temas expuestos, por un tiempo máximo de 15 minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio obtener la calificación mínima de 5 puntos.

**Cuarto ejercicio:** Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

1.- Reconocimiento médico, atendiendo al cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto.

2.- Talla y demás medidas antropométricas, atendiendo al mismo Decreto. Se calificarán de apto o no apto.

3.- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Concejalía de Personal.

Durante el desarrollo de estas pruebas, y hasta cualquier momento anterior a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, se realizarán aleatoriamente pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de las pruebas, quedando eliminados los aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

La calificación global de esta tercera prueba del cuarto ejercicio (aptitud física) será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.**

9.1.- Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente, salvo en la previsión específica de la prueba tipo test.

El ejercicio de pruebas físicas será calificado hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con el anexo II del Decreto 82/1990, de 126 de octubre.

9.2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://www.torrepackeco.es/>] de Internet.

9.3.- La calificación obtenida por cada uno de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

9.4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del cuarto ejercicio y en los ejercicios segundo y tercero, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer ejercicio y las dos primeras pruebas del cuarto ejercicio.

#### **Décima.- Relación de aprobados y aportación de documentación.**

10.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, corresponda elevar a propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero, y en su defecto en el examen tipo test.

10.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

10.3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Original para su autenticación del documento nacional de identidad.

c) Permisos de conducción, clases B y A2.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje, en los términos señalados en el apartado primero de la base tercera, letra g).

f) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

10.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.5.- En el caso de que los aspirantes seleccionados no llegaran a ser nombrados por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegaran a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

11.1.- Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

10.3.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

#### **Decimoprimera.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.**

11.1.- Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 2.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

11.2.- Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

11.3.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el

coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

11.4.- En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base novena.

11.5.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Concejalía-delegada en materia de Personal.

#### **Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera.**

12.1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarados "aptos" una vez finalizado el mismo en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional.

12.2.- Finalizado el curso selectivo y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado en materia de Personal procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimotercera.- Incidencias y normas de aplicación.**

13.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

13.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del aspirante afectado, proponer al Alcalde o Concejal Delegado en materia de Personal su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.



**Decimocuarta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEJO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA).**

**1.-. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF: \_\_\_\_\_.

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ Sexo: V  M

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:**

Denominación: Oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, por oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Fecha de publicación en el

B.O.R.M: \_\_\_\_\_



### 3.-. TITULACIONES PRESENTADAS.

---

---

---

---

### 4.-. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA:

Permiso de conducir: B  A

Pago de la tasa: por cuantía de \_\_\_\_\_ €.

Otros:

---

---

---

### 5.-. ADAPTACIONES SOLICITADAS (En caso de discapacidad).

---

---

---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto, y que se compromete a utilizar cualquier vehículo municipal para el ejercicio de las funciones del puesto para el que se requiera permiso de conducir tipo B o tipo A.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los



términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local.  
Dicho fichero se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del aspirante:

**Ayuntamiento de Torre Pacheco**  
**Concejalía Delegada de Personal**



## ANEJO II DECLARACIÓN JURADA

D/D.<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Con DNI n.º \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad como funcionarios de carrera de cinco plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Torre Pacheco al servicio de policía local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la interesado/a

Fdo. \_\_\_\_\_

### Anejo III

#### PROGRAMA

**Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. El Gobierno y la Administración. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 4.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 5.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Actos administrativos de las Entidades Locales. Expedientes, notificaciones, comunicaciones. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 9.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con

las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad. Responsabilidad del policía local.

Tema 10.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 11.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional. Tutela penal. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social. Protección civil.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial. Atención y relaciones con el ciudadano. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 15.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 17.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 18.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 19.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Estudio general del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Aspectos más relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Aspectos más relevantes de aplicación a la Policía Local.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Autorización municipal de transporte urbano de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 26.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias. Accidentes con heridos

Tema 28.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos.

Tema 29.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: Enfermos mentales, mendigos y personas en estado de embriaguez. Actuación con indocumentados.

Tema 30.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: Riñas, homicidios y suicidios.

Temas 31.- Intervención policial V: Actuación en los delitos contra la libertad sexual y en los delitos de violencia de género. Sistema VIOGEN.

Tema 32.- Intervención policial VI. Actuación de la Policía Local ante: Robo con violencia o intimidación en las personas y robo con fuerza en las cosas. Hurtos y utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 33.- Delitos contra la salud pública. Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial. Ámbito competencial.

Tema 34.- Delitos contra la Seguridad Vial. Incidencia en los servicios de Policía Local. La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 35.- Normativa sancionadora en materia de tráfico. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia al procedimiento sancionador abreviado.

Tema 36.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

#### **Régimen Jurídico Local**

Tema 37.- Normativa municipal reguladora de la ocupación de la vía pública, terrazas y otras instalaciones Ayuntamiento de Torre Pacheco.



Tema 38.- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco.

Tema 39.- Normativa en materia de bienestar animal, protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Tema 40.- Ordenanza municipal en materia de limpieza viaria y gestión de residuos Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tema 41.- Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 23 de mayo de 2024.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### 2938 Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2024.

Una vez que en el BORM n.º 104 de 07.05.24, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2024, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24.04.24, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de los referidos Presupuestos, se hacen públicos estos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

#### A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024.

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras.....	2.750.000
A.1) Operaciones corrientes	2.519.900
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	971.200
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	22.300
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	342.600
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.126.700
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	57.100
A.2) Operaciones de capital	230.100
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	230.000
B) Operaciones financieras.....	0
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.750.000</b>

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras.....	2.480.300
A.1) Operaciones corrientes	2.083.000
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	1.040.200
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	851.500
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	11.400
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.300
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	25.600
A.2) Operaciones de capital	397.300
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	397.300
B) Operaciones financieras.....	190.700
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	190.700
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.671.000</b>

#### B) PLANTILLA DE TRABAJADORES 2024.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

**FUNCIONARIOS**

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	28	PROPIEDAD
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	22	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	22	PROPIEDAD
DELINEANTE	1	B	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	6	C1	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	18	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	20	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	3	C1	18	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	18	EN PROVISION
AUXILIAR POLICIA LOCAL	1	C2	16	PROPIEDAD
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD
<b>Total funcionarios.....</b>	<b>22</b>			

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL (3/4 DE JORNADA)	2	LABORAL FIJO
PEON TRACTORISTA	1	LABORAL FIJO
ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO
ASESOR EN MATERIA DE JUVENTUD	1	LABORAL FIJO
NOTIFICADOR A TIEMPO PARCIAL (1/2 DE JORNADA)	1	LABORAL FIJO
PEON SERVICIOS MULTIPLES	2	TEMPORAL
<b>Total personal laboral.....</b>	<b>8</b>	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar dése el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, 29 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

### **2939 Bolsa de empleo de trabajo de Técnico de Turismo.**

Extracto bases y convocatoria para formación de una bolsa de empleo de trabajo de Técnico de Turismo, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos o contratados laborales, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales. La Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2024, ha aprobado las bases del proceso de selección por concurso-oposición. Dichas bases se encuentran publicadas en la página web de la Mancomunidad: <https://sede.mancomunidadsierraespuna.regiondemurcia.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el siguiente al de esta publicación.

Pliego, 13 de mayo de 2024.—El Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### 2940 Lista definitiva de admitidos y tribunal calificador oferta empleo 2022.

Visto que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25/10/2022 se procedió a aprobar las bases reguladoras del procedimiento de estabilización de empleo temporal (BORM de 10/11/2022).

Asimismo, y por dicho órgano, en sesión de 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Técnico Químico nº 5 (A1) por provisión libre mediante concurso de méritos. (BORM de 27/12/2022)

Vista Resolución de esta Gerencia de fecha 19/04/2023 por la que se determina lista provisional de admitidos al procedimiento de referencia (BORM de 08/05/2023), considerándose la misma como definitiva al no haberse presentado alegaciones.

Considerando la necesidad de nombrar miembros del tribunal calificador de conformidad con la Base Quinta, y en virtud de las competencias atribuidas,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de " TÉCNICO QUÍMICO N.º 5":

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A	Causa exclusión
a)	RIVERA MARTÍNEZ	FLORENTINA	48393474W	SI	
b)	MARTÍNEZ GIMÉNEZ	MARIA REMEDIOS	29039510D	SI	
c)	TOBIN	DEMETRIOS	X2620456C	SI	
d)	SANCHEZ SANCHEZ	ANTONIO	27448853D	SI	

**Segundo.-** Designar como miembros del tribunal calificador a los siguientes:

Presidente: Juan Antonio Maldonado González. Técnico de COREM.

Suplente: José García Aparicio. Secretario del Ayuntamiento de Fortuna

Secretario: Justo Javier Zamora Martínez. Secretario de COREM

Suplente: Miguel Castillo López. Secretario del Ayuntamiento de Abanilla

Vocales: María del Carmen García Frago. Técnico Consultor CARM.

Fernando Galán Paradela. Subdirector General de ayudas directas CARM.

David Velarde Trigueros. Técnico Responsable ayudas directas CARM.

Vocal Suplente: Francisco Victoria Jumilla. Jefe Serv. Fom.Medio Ambiente y cambio climático.

El tribunal se constituirá y celebrará sus sesiones por convocatoria realizada por su Presidente con una antelación mínima de 72 horas.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de COREM, a efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Contra el presente acuerdo aprobando la lista definitiva de admitido/as y excluidos/as, y de conformidad con la Base Cuarta, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### 2941 Acuerdo de tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo n.º 6 (C2) por provisión libre mediante concurso de méritos.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza de auxiliar administrativo n.º 6 (c2) por provisión libre mediante concurso de méritos (BORM de 20/12/2022), del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, comunica,

Que finalizada la valoración de la fase concurso de méritos, HA RESUELTO:

**Primero.-** No revisar la puntuación provisional detallada en el acta de 9 de abril de 2024, por el siguiente motivo:

No se acredita que la experiencia profesional presentada en otras administraciones (Ayuntamiento de Molina de Segura) se corresponda con el mismo grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta. Base Sexta 1.1.B, de las Bases que rigen el proceso (BORM de 22/08/2022).

**Segundo.-** Establecer la siguiente calificación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación.

APELLIDOS	NOMBRE	PROCESO SELECTIVO PLAZA "AUXILIAR ADMINISTRATIVO N.º 6				TOTAL
		1. EXPERENCIA PROFESIONAL		2. TITULACION SUPERIOR	3. CURSOS/MASTERS	
		MÁXIMO 70 PUNTOS - (mes completo trabajado)		MAX. 10 PUNTOS	MAX. 20 PUNTOS	
		1.A. CONSORCIO (0,70 PTOS)	1.B .OTRAS (0,35 PTOS)		1 PTO X 25 H (no inferior 8 h)	
CIUREL VLADU	ANA-CRISTINA	-	-	-	-	-
RAYA FRUTOS	FRANCISCO JAVIER	-	-	10,00	20,00	30,00
GUARDIOLA CUTILLAS	JOSÉ ANTONIO	-	-	10,00	8,00	18,00
MARTÍNEZ GUZMÁN	ANA	-	7,00	10,00	20,00	37,00
PÉREZ SOLER	ADRIANA	-	26,95	10,00	20,00	56,95
ANDREU PINA	MARGARITA REMEDIOS	55,30	-	10,00	20,00	85,30
LÓPEZ GARCÍA	ANTONIO	-	-	10,00	10,00	20,00
CABALLERO LÓPEZ	YOLANDA	70,00	-	10,00	20,00	100,00
AGÜERO GALLARDO	CRISTÓBAL EDUARDO	-	-	10,00	-	10,00

**Tercero.-** Proponer al órgano competente la contratación de la siguiente aspirante, por haber obtenido la mayor puntuación:

- D.ª Yolanda Caballero López. DN.I n.º xxxxxx25e.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en la Base Séptima que rige el proceso, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, la candidata propuesta deberá aportar al Consorcio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, la aspirante no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso, y será propuesto el /la candidata/a siguiente con mejor puntuación.

No se constituirá lista con el resto de candidatos/as.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de junio de 2024.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias  
de la Región de Murcia

**2942 Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2024.**

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima, apartado 1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que prevé que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, así como con la disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y estando prorrogada para el año 2024, que recoge, con carácter de normativa básica, el régimen de contratación de personal de las fundaciones del sector público.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y por el Patronato de la entidad en fecha 23 de abril de 2012, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, y previo el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2024 de personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Titulado Universitario Superior (Equivalente A1)	3

**Segundo.-** Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Tercero.-** Las convocatorias de los procesos selectivos se harán públicas en un plazo máximo de tres años.

**Cuarto.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2024.—La Directora de la FFIS, María Fuensanta Martínez Lozano.